



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO – META

Doce (12) de febrero de dos ml veinte uno (2021)

Se **INADMITE** la presente demanda de PERTENENCIA por presentar los siguientes vicios de forma previsto en la ley:

1.-Se le requiere a la parte demandante para que allegue el certificado de instrumentos Públicos del bien pretendido debidamente actualizado y haber sido expedido con una antelación no superior a un mes a la presentación de la demanda.

2.- No se indicó el acápite de cuantía, en procesos de pertenencia la cuantía se establece conforme al avalúo catastral del predio pretendido (Artículo 26 numeral 3 C.G del P)., establecer la cuantía conforme al avalúo catastral que debe aportar, y así poder determinar la competencia de este despacho.

3.- Se debe aportar el certificado de avalúo catastral; el idóneo es el expedido por entidad competente (IGAC).

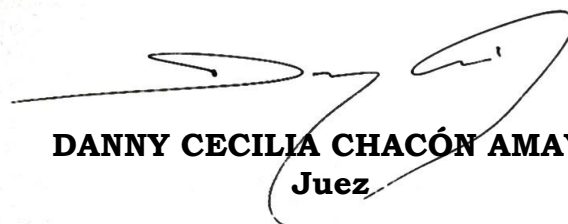
4.- En caso de que el avalúo catastral del predio pretendido determine que la cuantía es de menor, la demandante debe actuar mediante apoderado judicial, y por tanto aportar poder suficiente.

5.- Se debe aportar dirección de notificación física y electrónica de las partes, no se aportaron los de la parte demandante.

En consecuencia, se le concede al actor el término de cinco (5) días, para que la **SUBSANE**, so pena de **RECHAZO**.

-Se debe anexar copia de la subsanación.

NOTIFÍQUESE.


DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNIVIPAL

Villavicencio, 15/02/2021

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** de esta misma fecha.

LUZ MARINA GARCIA MORA
SECRETARIA